



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2019-00224-00

Santiago de Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente trámite encuentra el despacho que no obra constancia de haberse materializado la entrega de los bienes inmuebles 370-932360 y 370-93314, en consecuencia, se,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante, para que informe si se materializó la entrega de los referidos inmuebles, a fin de disponer sobre la continuación o terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 03 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4c0100de2ba3eed1710b3a0d2d608266e8afcb7c4792e4772b5257f66a8168**

Documento generado en 02/04/2024 04:39:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>